**Artículo 24.-** Las licencias de funcionamiento Permisos, Constancias y Autorizaciones que expida la Dirección de Desarrollo Urbano serán expedidas y cobrados de conformidad con la tabla de derechos vigentes de la Ley de Ingresos y su reglamento de construcción.

Tendrán una vigencia de un año, teniendo obligatoriamente que renovarse a más tardar el último día del mes de enero de cada año y a falta de pago se podrá imponer, alguna sanción, como recargos y multas.

**Artículo 25.-** Las licencias de funcionamiento serán tramitadas y expedidas por la Dirección de Desarrollo Urbano o en su caso el departamento de tesorería y gobernación según corresponda, de conformidad con la tabla de derechos vigentes en la ley de ingresos, en su caso.

Tendrán una vigencia de un año, teniendo obligatoriamente que renovarse a más tardar el último día del mes de enero de cada año.

El departamento de tesorería expedirá las siguientes licencias, previo los siguientes requisitos: